

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, a iniciativa de la Dirección General de Patrimonio, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de decreto por el que se regule la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

«1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras».

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

Desde la creación de la Junta Regional de Contratación Administrativa se han producido importantes cambios en la legislación contractual que hacen necesario abordar la actualización de su regulación.

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, crea la Junta Regional de Contratación Administrativa por Decreto 14/1996, de 24 de abril, como órgano consultivo en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades de derecho público dependientes de ella. Transcurrido un tiempo desde su aplicación, se acometen una serie de modificaciones de la norma, que finalizan con el Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas, derogando la normativa autonómica anterior.

De otra, por Decreto 61/1994, de 17 de junio, se procede a regular el funcionamiento y contenido del Registro de Contratos y de Contratistas de la Comunidad Autónoma. A la vista de los cambios que se fueron produciendo, tanto en lo referente a la normativa en materia de contratación, como por la propia práctica y usos de la Administración Regional en este ámbito, mediante Decreto número 121/2002, de 4 de octubre, se regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualizando la normativa y optando por elaborar un nuevo Decreto regulador tanto del Registro Público de Contratos como del Registro de Licitadores, cambiando así su denominación anterior de Registro de Contratistas para unificarlo y homogeneizarlo con los Registros de otras Comunidades Autónomas y del Estado.

Se opta ahora por la regulación en una sola norma de lo que antes estaba comprendido en dos diferentes, evitando incorporar modificaciones parciales a las ya existentes que, en este supuesto, y desde un punto de vista sistemático, podría introducir elementos de confusión más que de clarificación. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Decretos citados con anterioridad; el incremento en las funciones susceptibles de ser desempeñadas por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativas; las sucesivas modificaciones normativas en materia de contratación, así como los cambios en las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías, aconsejan adecuar su normativa reguladora a la situación actual, con el fin de mejorar el funcionamiento y la eficacia de este órgano consultivo en materia de contratación pública.

En el aspecto formal, con el fin de que la Junta no se vea afectada por posibles reorganizaciones de la Administración Regional, se ha preferido la fórmula genérica de su adscripción al Departamento con competencias en materia hacienda. Igualmente, se considera oportuno abordar un cambio de denominación más acorde con la de las diferentes Juntas Consultivas Autonómicas, adoptando el nombre de Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, mediante Orden de 8 de marzo de 2023 del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital se ha operado la integración en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de toda la información contenida en el Registro de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas, ambos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la supresión de ambos Registros autonómicos. Por tanto, resulta imprescindible incluir en el articulado del proyecto normativo la función de la Junta Consultiva de tramitar los expedientes de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y adoptar las resoluciones correspondientes cuando el empresario tenga su domicilio en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de la Región de Murcia y haya solicitado la inscripción ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma, así como coordinarse con el órgano competente de la Administración General del Estado; junto con la inscripción de oficio de la clasificación empresarial que otorgue la Junta Consultiva de Contratación

Administrativa de la comunidad autónoma de la Región de Murcia y las prohibiciones de contratar incluidas en su ámbito territorial.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Es necesaria una norma como la propuesta por los motivos ya expuestos, ya que en definitiva, la tramitación del proyecto deriva de la necesidad de actualizar las normas vigentes en la materia, constituidas por el Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas (BORM número 285 de fecha 11 de diciembre de 2003), y el Decreto número 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 239 de fecha 15 de octubre de 2002), necesidad provocada por los cambios producidos en la normativa en materia de contratación pública, actualizando las funciones de la Junta, junto con la conveniencia de unificar en un sola norma la regulación de este órgano, que responda a las necesidades de los órganos de contratación y empresas licitadoras, derogando una normativa caduca y obsoleta.

c) Objetivos de la norma:

El objetivo principal del proyecto de decreto es satisfacer las necesidades de los sectores que participan en la contratación pública, públicos y privados, poniendo a su disposición en una única norma la regulación de la Junta de contratación autonómica; incluir todos los cambios que desde su creación se han venido produciendo, así como incluir la función de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y adoptar las resoluciones correspondientes cuando el empresario tenga su domicilio en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de la Región de Murcia y haya solicitado la inscripción ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con la inscripción de oficio de la clasificación empresarial y las prohibiciones de contratar que correspondan.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan, estimando imprescindible la regulación de la Junta, con la derogación de las normas actualmente en vigor.

Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.

Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa._ M^a Isabel Marín Alarcón.

V^o. B^o.

Directora General de Patrimonio._ M^a Dolores Sánchez Alarcón